

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo seis de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR
ANSELMO DE JESÚS BETANCOURTH HERNÁNDEZ Y OTROS
CONTRA HÉCTOR ALONSO BEJARANO MEDINA
RADICACIÓN No.2020-00212-00.-**

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante sobre la notificación personal realizada al demandado, no se tiene en cuenta dicho trámite, por cuanto del contenido del envío por correo electrónico se indica que el auto admisorio de la demanda es de fecha 18 de junio de 2019, siendo la fecha correcta el 6 de abril de 2021.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante realizar nuevamente la diligencia de notificación personal al demandado enunciando correctamente los datos del proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez